

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A NONORARIOS

DECRETO EXENTO N° 2412.-

DALCAHUE, 24 de Septiembre del 2013.-

VISTOS: La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE:** El Contrato en todos sus puntos del Contrato a Honorarios de fecha 23.09.2013, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **CESAR EDUARDO CARDENAS MANCILLA, Cédula de Identidad N°**, con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 23.09.2013 al 31.12.2013, o bien mientras sean necesarios sus servicios.

2.- El Sr. **CESAR EDUARDO CARDENAS MANCILLA**, percibirá la suma de \$ 777.777, (Setecientos Setenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Siete Pesos). Con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al Subtítulo 21, Item 04, Asignación 004, "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios" 02.02.02.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Carpeta Personal
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
- JAPM/CIVG/ RCCC/pyoa

CONTRATO A HONORARIOS

En Dalcahue, a 24 días del Septiembre del 2013, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. **JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ**, y Don **CESAR EDUARDO CARDENAS MANCILLA**, Constructor Civil, Cédula de Identidad N° , con domicilio en la calle se ha convenido erectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: Don **CESAR EDUARDO CARDENAS MANCILLA**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Seguimiento, fiscalización y Control de Proyectos FNDR,PMU,FRIL y de Inversión municipal.
- Apoyo en revisión de carpetas, revisión de viviendas para el otorgamiento de permisos, recepciones, certificados, subdivisiones, loteos.

SEGUNDO: La I. Municipalidad cancelará a Don **CESAR EDUARDO CARDENAS MANCILLA**, un valor mensual de \$ 777.777.- (Setecientos Setenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Siete Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley pagándose el último viernes de cada mes. Previa presentación de un informe de la gestión realizada, el cual será visado por la Directora de Obras y/o el Administrador Municipal.. Además percibirá lo siguiente:

- Derecho gastos a rendir por concepto de alimentación, alojamiento y pasajes cuando corresponda, (Equivalente a Grado 10° de la E.M.S)
- Derecho a descanso compensatorio en caso de trabajar fuera de la jornada estipulada en el punto primero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto exento.

TERCERO: La Jornada de trabajo del Sr. **CESAR EDUARDO CARDENAS MANCILLA**, será de 44 horas semanales, distribuyéndose de la siguiente manera: de lunes a jueves desde las 08:00 a 17:00 con excepción del día viernes que es hasta las 16:00 Hrs.

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 13.09.2013 hasta el 31.12.2013 ambas fechas inclusive..

QUINTO: Don **CESAR EDUARDO CARDENAS MANCILLA**, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde de la Comuna y o por la Directora de Obras Municipales...

SEXTO: La dependencia Jerárquica de Don **CESAR EDUARDO CARDENAS MANCILLA**, esta centralizada en el Sr. Alcalde de la Comuna, sin perjuicio de la relación funcional de ésta con la Directora de Obras Municipales.

SEPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **CESAR EDUARDO CARDENAS MANCILLA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que Don **CESAR EDUARDO CARDENAS MANCILLA** solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **CESAR EDUARDO CARDENAS MANCILLA**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DECIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares quedando 04 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

CESAR CARDENAS MANCILLA
RUT:



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE